

089  
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de los inmuebles identificados con FMI 240-36434, 240-36430, 240-201274, 240-201275, 240-201276 y 240-201277"

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía 26 Delegada ante la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos (Hoy Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio), dentro del radicado 7403 E.D, profirió Resolución de Inicio de fecha 21 de septiembre de 2010<sup>1</sup>, se ordenó iniciar la acción de extinción del derecho de dominio, decretando el embargo, secuestro y consecuentes suspensión del poder dispositivo, entre otros, de los inmuebles identificados a continuación y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto;

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRIX	DESCRIPCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
240-36434	10104371005405-001	Kr 32 19 47 Local 8-1 CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-36430	10104372005406-001	CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-201274	10104366005400-001	CLL 19 20 Kr 32 32A Local 102A CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-201275	10104366005400-002	CII 19 20 Kr 32 32A Local 102B CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-201276	10104366005400-003	CII 19 20 Kr 32 32A Local 102C CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-201277	10104366005400-004	CII 19 20 Kr 32 32A Local 102D CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO

Que mediante Acta de Secuestro de fecha 19 de marzo de 2009<sup>2</sup>, suscrita por la Fiscalía 39 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Dominio y contra el Lavado de Activos, se dispuso el secuestro de los bienes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 240-201274, 240-201275, 240-201276 y 240-201277 en cumplimiento de la Resolución del 17 de marzo de 2009 proferida por la Fiscalía 26 con Radicado No. 7403 E.D., en la citada diligencia los inmuebles se dejaron en encargo al Dr. Omar Hemán Mena Legarda como depositario provisional, mientras la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designaba un depositario, toda vez que ésta no se presentó en la diligencia.

Que en el mismo día, mediante Acta de Secuestro<sup>3</sup> suscrita por la Fiscalía 13 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, se dispuso el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-36430, en cumplimiento de la Resolución del 17 de marzo de 2009 proferida por la Fiscalía 26 con Radicado No. 7403 E.D. El inmueble mencionado se dejó a disposición del señor José Hidelbrando Morales como depositario provisional mientras la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designaba un depositario, toda vez que ésta no se presentó en la diligencia.

<sup>1</sup> Expediente Administrativo 42638, Tomo II, Página 89-111.

<sup>2</sup> Expediente Administrativo 42633, Página 2-6.

<sup>3</sup> Expediente Administrativo 42639, Página 2-6.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de los inmuebles identificados con FMI 240-36434, 240-36430, 240-201274, 240-201275, 240-201276 y 240-201277"

Que en el mismo día, mediante Acta de Secuestro<sup>4</sup> suscrita por la Fiscalía 13 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, se dispuso el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-36434, en cumplimiento de la Resolución del 17 de marzo de 2009 proferida por la Fiscalía 26 con Radicado No. 7403 E.D. en la citada diligencia el inmueble se dejó en encargo al Dr. Omar Hernán Mena Legarda como depositario provisional, mientras la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes designaba un depositario, toda vez que ésta no se presentó en la diligencia.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que mediante Resolución N° 0042 del 15 de enero de 2010<sup>5</sup>, se ordena la entrega de los bienes objeto del presente acto a la Sociedad Activos Especiales S.A.S. – SAE, para administrarlos en los términos y condiciones establecidos en el contrato interadministrativo No. 029 del 06 de agosto de 2009.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 1956 del 31 de diciembre de 2010<sup>6</sup>, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, revocó la Resolución 0042 del 15 de enero de 2010 y en consecuencia nombró como depositaria provisional a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

Que mediante Resolución del 12 de diciembre de 2012<sup>7</sup>, la Fiscalía Veintiséis (26) Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho del Dominio y contra el Lavado de Activos, declaró la improcedencia extraordinaria de la acción de extinción de dominio sobre los bienes inmuebles objeto de esta resolución.

Que teniendo en cuenta la anterior resolución, la Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal de Distrito Extinción del Derecho del Dominio y contra el Lavado de Activos, con fecha del nueve (09) de diciembre de 2014<sup>8</sup>, resuelve el Recurso de Apelación contra la decisión que declaró la improcedencia extraordinaria de la acción y decide Declarar la NULIDAD de lo actuado a partir, inclusive, de la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2010, por la cual la Fiscalía 26 Delegada, dio inicio a la acción de extinción del derecho de dominio sobre bienes cuya real titularidad se atribuye a la sociedad DMG GRUPO HOLDING EN LIQUIDACION JUDICIAL.

Que en consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas sobre esos bienes y de manera inmediata ponerlos a disposición de la Liquidación Judicial de esa empresa a cargo de la Superintendencia de Sociedades, para que sean integrados a la masa de bienes que conforman el inventario de esa liquidación.

Que conforme el artículo 688 del Código de Procedimiento Civil es obligación del secuestre entregar los bienes en el momento en que cesen sus funciones, en razón de ello hasta tanto se haga efectiva la entrega ejercerá las acciones que correspondan para la administración y cuidado de los bienes.

Que mediante memorando ZEUS N°CI2015-000625<sup>9</sup> del 26 de enero de 2016, la Gerencia Regional de Sur Occidente solicita por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales SAS, expedir las resoluciones por medio de las cuales se ejerzan las funciones de policía administrativa, para hacer efectiva la entrega real y material, de los bienes referidos, toda vez que se encuentran ocupados por personas que no tienen autorización por parte de esta Sociedad para ocupar los inmuebles.

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal de Distrito Extinción del Derecho del Dominio y contra el Lavado de Activos - ordenó decretar la nulidad sobre todo actuado dentro el proceso y en consecuencia decretó la entrega del inmueble a DMG GRUPO HOLDING EN LIQUIDACION JUDICIAL.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole

<sup>4</sup> Expediente Administrativo 42638, Tomo I, Página 2-6.

<sup>5</sup> Expediente Administrativo 42639, Tomo I Página 24-34.

<sup>6</sup> Expediente Administrativo 42639, Tomo I Página 140-162.

<sup>7</sup> Expediente Administrativo 42638, Tomo II, Página 38-50.

<sup>8</sup> Expediente Administrativo 42638, Tomo II, Página 65-86.

<sup>9</sup> Expediente Administrativo 42639, Tomo II, Página 33-34.

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de los inmuebles identificados con FMI 240-36434, 240-36430, 240-201274, 240-201275, 240-201276 y 240-201277" administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".

Que mediante Resolución Nº 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo Nº 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011, el cual fue prorrogado por las partes, hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nº 240-36434, 240-36430, 240-201274, 240-201275, 240-201276 y 240-201277, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de DMG GRUPO HOLDING EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material de los bienes inmuebles y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER** las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, los bienes inmuebles relacionados a continuación y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, respecto de los cuales la autoridad judicial ordenó levantar las medidas cautelares decretadas sobre esos bienes y de manera inmediata ponerlos a disposición de la LIQUIDACIÓN JUDICIAL:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIA	MATRIX	DESCRIPCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
240-36434	10104371005405-001	Kr 32 19 47 Local 8-1 CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-36430	10104372005406-001	CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-201274	10104366005400-001	CLL 19 20 Kr 32 32A Local 102A CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-201275	10104366005400-002	CII 19 20 Kr 32 32A Local 102B CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novateempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 089 DEHOJA NUMERO 4

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de los inmuebles identificados con FMI 240-36434, 240-36430, 240-201274, 240-201275, 240-201276 y 240-201277"

240-201276	10104366005400-003	CII 19 20 Kr 32 32A Local 102C CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO
240-201277	10104366005400-004	CII 19 20 Kr 32 32A Local 102D CENTRO COMERCIAL AMOREL AVENIDA y/o Calles 19 y 20 con Carrera 32 y 32 A.	PASTO	NARIÑO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HACER efectiva la orden de entrega real y material de los bienes inmuebles identificados en el artículo primero de esta resolución y los cuales se encuentran registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, los cuales recibirá materialmente DMG GRUPO HOLDING EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, conforme las consideraciones expuestas anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, los inmuebles referenciados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prevenir al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material de los bienes inmuebles antes mencionados, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Pasto, con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

**Parágrafo Primero:** El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes de los predios.

**Parágrafo Segundo:** El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Alcalde Municipal de Ocaña y al Comandante de Policía de Norte de Santander a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el  
*Maria Virginia Torres de Cristancho* 11 FEB 2016  
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
*[Signature]*

Proyectó: Ximena Robayo Bello